



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/58
26 de noviembre de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima tercera reunión
Montreal, 15 – 19 de diciembre de 2023
Cuestión 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
Guinea

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2022	1,21 toneladas PAO
---	-----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2022	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solvente	Agentes de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					1,21				1,21

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico:2009-2010	22,61	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	7,51
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN			
Ya aprobado:	2,63	Restante:	4,87

V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2023	2024	2025	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,87	0,0	0,0	0,87
	Financiación (\$EUA)	75 600	0	0	75 600
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,65	0,0	0,0	0,65
	Financiación (\$EUA)	59 920	0	0	59 920

VI) DATOS DEL PROYECTO		2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total	
Consumo (toneladas PAO)	Límites de consumo del Protocolo de Montreal	14,70	14,70	7,35	7,35	7,35	0	n/d	
	Consumo máximo permitido	1,20	1,20	0,80	0,80	0,80	0	n/d	
Sumas solicitadas en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyectos	81 000	0	0	119 000	0	57 000	257 000
		Gastos de apoyo	10 530	0	0	15 470	0	7 410	33 410
	ONUDI	Costos del proyectos	60 000	0	0	103 000	0	0	163 000
		Gastos de apoyo	5 400	0	0	9 270	0	0	14 670
Sumas recomendadas en principio (\$EUA)	Costos totales del proyecto		141 000	0	0	222 000	0	57 000	420 000
	Total gastos de apoyo		15 930	0	0	24 740	0	7 410	48 080
	Total de fondos		156 930	0	0	246 740	0	64 410	468 080

VII) Solicitud para aprobación de la financiación para el primer tramo (2023)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	81 000	10 530
ONUDI	60 000	5 400
Total	141 000	15 930

Recomendación de la Secretaría	Para consideración particular – todas las cuestiones técnicas y de costos resueltas
---------------------------------------	---

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, como organismo de ejecución principal, presenta en nombre del Gobierno de Guinea una solicitud para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), por un costo total de 468 080 \$EUA, constituido por 257 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 33 410 \$EUA, para el PNUMA y 163 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 14 670 \$EUA para la ONUDI, en la forma originalmente presentada.² La ejecución de la etapa II permitirá la eliminación del consumo remanente de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH solicitado en esta reunión, en la forma originalmente presentado, se eleva a una suma de 226 520 \$EUA, constituido por 104 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 13 520 \$EUA, para el PNUMA y 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 9 000 \$EUA para la ONUDI.

Situación de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del PGEH para Guinea fue originalmente aprobada en la 66ª reunión³ para eliminar un total de 22,6 toneladas PAO de HCFC utilizado en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, a partir de 2012, y cumplir con la reducción del 35 por ciento respecto del nivel básico para 2020, a un costo total de 647 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo. Con la aprobación de la etapa I, se pidió al Gobierno de Guinea que diera prioridad a la aplicación de un código de buenas prácticas de servicio y mantenimiento y que reforzara la capacidad técnica de los técnicos de refrigeración, a efectos de reducir el alto índice de fugas de refrigerantes de tipo HCFC en las tareas de servicio y mantenimiento.

4. En la 85ª reunión, se actualizó⁴ el Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a fin de reflejar la revisión del punto de partida para las reducciones totales sostenidas del consumo de HCFC de 22,61 a 7,51 toneladas PAO. El nivel de financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se revisó a 332 500 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii). Se aplicó una deducción de 117 000 \$EUA para reflejar la cancelación del cuarto y quinto tramos de la etapa I, señalando que se aplicaría una deducción de 197 500 \$EUA cuando se aprobara la etapa II del PGEH para Guinea. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se completó en febrero de 2022, antes de la fecha límite del 31 de julio de 2022 estipulada en la decisión 85/3 b) i). El informe de finalización del proyecto se presentó a la Secretaría en abril de 2023.

Informe sobre el consumo de HCFC

5. El Gobierno de Guinea notificó un consumo de 1,21 toneladas PAO de HCFC-22 en 2022, lo que supone un 95% por debajo del nivel básico de HCFC para el cumplimiento y un 75% por debajo del consumo máximo permitido de 4,87 toneladas PAO. El consumo 2018-2022 se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Guinea (datos con arreglo al Artículo 7 para 2018-2022)

HCFC-22	2018	2019	2020	2021	2022	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	40,00	35,00	30,00	25,00	22,00	411,09
Toneladas PAO	2,20	1,93	1,65	1,38	1,21	22,61

² Según la carta de 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Guinea dirigida a la Secretaría.

³ Decisión 66/44, document UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/37

⁴ Decision 85/34, document UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67

6. La reducción sostenida del consumo de HCFC es el resultado de la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas, la formación de técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y la introducción de tecnologías alternativas sin HCFC en aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado. El mayor descenso del consumo de HCFC desde 2019 se atribuye en parte a la pandemia de COVID-19, ya que el comercio de HCFC se vio interrumpido y los sectores turístico e industrial que utilizaban HCFC se paralizaron total o parcialmente.

Informe sobre la ejecución del programa de país

7. El Gobierno de Guinea comunicó datos de consumo del sector de los HCFC en el marco del informe de ejecución del programa de país de 2022 que son coherentes con los datos comunicados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de las actividades y desembolso

Marco jurídico

8. El sistema de concesión de licencias y cuotas del país para los HCFC ha estado en funcionamiento desde 2013, e incluye un registro de importadores, una convocatoria anual de manifestaciones de interés para importar HCFC basada en la cuota del país, la asignación de cuotas por importador válidas para el año civil, el cruce periódico de datos entre la dependencia nacional del ozono (NOU) y las aduanas, y las declaraciones anuales de los importadores sobre los volúmenes importados. La importación de equipos que utilizan HCFC requiere la autorización previa del Comité Nacional del Ozono para garantizar el cumplimiento de la legislación regional establecida en el marco de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental. En 2022, el Gobierno de Guinea puso en marcha una herramienta en línea que permite a la Dependencia Nacional del Ozono y a las aduanas comunicar datos sobre los permisos de importación de HCFC y equipos que funcionan con HCFC. El país ratificó la Enmienda de Kigali el 5 de diciembre de 2019.

9. En respuesta a las recomendaciones recogidas en el informe de verificación presentado a la 85ª reunión, se han mejorado las normativas y las medidas de ejecución en materia de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) mediante la formación de los funcionarios de aduanas; la celebración de reuniones periódicas entre la Dependencia Nacional del Ozono y los funcionarios de aduanas para compartir información; y la sensibilización de los importadores. Se formó a un total de 415 funcionarios de aduanas en la identificación y control de HCFC y equipos que funcionan con HCFC y en el control y monitoreo de las importaciones de HCFC; se elaboró un manual de formación conexo y un folleto simplificado para facilitar el despacho de aduanas; y se proporcionaron 20 identificadores de refrigerantes a los funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la normativa (15), a la asociación de refrigeración y aire acondicionado (dos), a los importadores (uno) y a la Dependencia Nacional del Ozono (dos) con fines de formación.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

10. En colaboración con universidades técnicas, centros de formación profesional y la asociación de refrigeración y aire acondicionado, la Dependencia Nacional del Ozono ha desarrollado un código de buenas prácticas para evitar la descarga al aire de refrigerantes durante el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. El código se ha promulgado a través de talleres de formación en materia de refrigeración y aire acondicionado y actualmente lo utilizan los técnicos de refrigeración y aire acondicionado, incluidos los del sector informal.

11. Se reforzaron cinco centros de formación técnica, un centro de excelencia y un centro de recuperación y reutilización de refrigerantes con equipos y herramientas⁵ para prestar servicios a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado y con fines de formación, y 36 técnicos recibieron formación sobre los equipos proporcionados en los centros de formación. Se actualizó el plan de estudios de formación de refrigeración y aire acondicionado para incluir cuestiones relacionadas con el ozono, y al final de la etapa I del PGEH, 15 formadores de refrigeración y aire acondicionado de los centros de formación y 477 técnicos de refrigeración y aire acondicionado habían recibido formación sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluyendo la reducción de los índices de fugas durante el servicio y mantenimiento, la recuperación y reutilización de refrigerantes, la manipulación segura de hidrocarburos (HC) y alternativas a los HCFC.

Supervisión y coordinación de proyectos

12. La coordinación del proyecto corre a cargo de la Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo de consultores. Los gastos de la etapa I ascendieron a 45 000 \$EUA (es decir, 24 000 \$EUA para gastos de consultoría y 21 000 \$EUA en concepto de viajes de monitoreo).

Nivel de desembolso de los fondos

13. En febrero de 2022, se había desembolsado la suma total de 530 000 \$EUA aprobada para la ejecución de la etapa I (245 000 \$EUA para el PNUMA y 285 000 \$EUA para la ONUDI).

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo restante admisible para la financiación

14. Una vez deducidas 2,63 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II asciende a 4,87 toneladas PAO de HCFC 22.

Desglose sectorial de los HCFC

15. Se estima que el número de técnicos de refrigeración y aire acondicionado en el sector de servicio y mantenimiento asciende a 2 464 (aproximadamente el 12% son mujeres), de los cuales 740 son técnicos informales. De los 616 talleres de servicio y mantenimiento del país, 436 pertenecen al sector formal y 180 al informal. El HCFC-22 representa el 6% del consumo total de refrigerantes en el sector de servicio y mantenimiento; otros refrigerantes utilizados son los HFC y sus mezclas (69%) y los HC (26%).

16. De mayo a octubre de 2021 se llevó a cabo un estudio de campo sobre el consumo de HCFC y equipos que utilizan HCFC en el país como parte de la preparación de la etapa II del PGEH, que enfrentó algunos desafíos debido a la pandemia del COVID-19.⁶ El Cuadro 2 presenta el consumo de refrigerantes por subsector de refrigeración y aire acondicionado para el año 2020.

⁵ Incluye 12 unidades de recuperación de refrigerante, 12 tenazas, 12 balanzas electrónicas, 12 detectores de fugas, 12 botellas de refrigerante y 12 kits de prueba de aceite.

⁶ Incluida la sustitución de reuniones presenciales por reuniones en línea o llamadas telefónicas, y una reducción del número de participantes en la reunión de validación.

Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado en Guinea (2020)

Subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado	Número de equipos que funcionan con HCFC-22	Consumo de HCFC-22 (toneladas PAO)
Aire acondicionado residencial	31 340	9.,8
Comercial e industrial	12 750	17,3
Transporte	3 600	3,22
Total	47 690	30

Estrategia de eliminación

17. La etapa II se centrará en el desarrollo continuado del marco jurídico y normativo para apoyar la transición a tecnologías alternativas, incluida la formación de funcionarios de aduanas y de las fuerzas del orden para reforzar los controles de importación; el refuerzo de la capacidad del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado, incluido el establecimiento de un sistema de certificación para técnicos de refrigeración y aire acondicionado, el desarrollo de normas y protocolos para la manipulación segura de refrigerantes naturales, y actividades y campañas de concienciación para animar a las mujeres a incorporarse al sector de refrigeración y aire acondicionado; y el refuerzo de los centros de excelencia y de la infraestructura de recuperación y reutilización de refrigerantes.

Actividades propuestas

18. La etapa II propone las siguientes actividades:

- a) *Actualización de la legislación relacionada con las SAO y fortalecimiento de la aplicación de la normativa:* Actualización de la normativa vigente relacionada con las SAO, incluida la prohibición de la importación de equipos nuevos y usados que utilicen HCFC impuesta antes del 1 de enero de 2027; fortalecimiento de la herramienta en línea para el intercambio de información entre la Dependencia Nacional del Ozono y las aduanas sobre los permisos de importación de sustancias controladas; actualización del manual de formación de las aduanas para incluir los códigos aduaneros del Sistema Armonizado de 2022; formación para un total de 600 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre el control y la identificación de HCFC y equipos que funcionan con HCFC, leyes y reglamentos relacionados, y uso de identificadores de refrigerantes; traducción de leyes y reglamentos a los idiomas locales; y organización de 10 talleres y campañas de información para importadores y distribuidores sobre los procedimientos de concesión de licencias y cuotas y la manipulación y el almacenamiento seguros de refrigerantes inflamables (PNUMA) (98 000 \$EUA);
- b) *Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado:* Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado: Establecimiento y aplicación de un sistema nacional de certificación de técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado; formación y certificación de al menos 900 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluida la recuperación y reutilización de refrigerantes y la manipulación segura de refrigerantes y equipos; desarrollo de normas y protocolos para refrigerantes inflamables por parte de la Oficina de Normalización, que abarquen toda la cadena de manipulación de refrigerantes (es decir, transporte, almacenamiento, servicio y mantenimiento, instalación, control de fugas y desmantelamiento de equipos); y realización de campañas de información para promover la certificación de técnicos, la recuperación y reutilización de refrigerantes y la

realización de estudios y carreras técnicas por parte de las mujeres en el sector de refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (129 000 \$EUA); y

- c) *Asistencia técnica para reforzar los centros de excelencia, las infraestructuras de recuperación y reutilización de refrigerantes y las medidas de control:* Suministro de formación, herramientas, equipos y piezas de repuesto a dos centros de excelencia⁷ y a un centro existente de recuperación y reutilización de refrigerantes; asistencia técnica para realizar un estudio sobre los obstáculos a la recuperación y reutilización de refrigerantes en el país; creación de dos nuevos centros de recuperación y reutilización de refrigerantes, incluido el suministro de herramientas y equipos;⁸ adquisición de 15 identificadores de refrigerantes⁹ y piezas de repuesto; y formación intensiva sobre hidrocarburos impartida a cinco formadores (ONUDI) (163 000 \$EUA).

Supervisión y coordinación del proyecto

19. El sistema establecido en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUMA monitorearán las actividades, informarán sobre la marcha de las actividades y colaborarán con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades para el PNUMA asciende a 30 000 \$EUA e incluye personal del proyecto y consultores (15 000 \$EUA), y viajes nacionales (15 000 \$EUA).

Aplicación de políticas de género

20. De conformidad con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b), el Gobierno de Guinea y el PNUMA siguen comprometidos con la política de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral e incorporarán la perspectiva de género en la ejecución y gestión de las actividades de la fase II del PGEH, con el objetivo de lograr un reparto equilibrado entre hombres y mujeres en todas las actividades ejecutadas.

21. Los datos desglosados en función del género recopilados a lo largo del periodo 2017-2021 indican que este campo atrae ahora a las mujeres, las cuales en la actualidad representan el 15% de los estudiantes (173 de 1 174) de los principales centros de formación de refrigeración y aire acondicionado del país. Las mujeres representaron el 23% de los funcionarios de aduanas (58 de 250), y el 8% de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado (23 de 300) formados durante el tercer tramo de la etapa I. El género se tuvo en cuenta en el proceso de preparación y recopilación de datos de la encuesta realizada en 2021, incluida la contratación de facilitadores y personal de la encuesta, las consultas y la solicitud de aportaciones sobre la participación de las mujeres a través del cuestionario.

22. Las actividades de concienciación iniciadas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuarán durante la etapa II, incluidas las campañas dirigidas a escuelas y universidades para alentar a las mujeres a matricularse en institutos de formación en refrigeración y aire acondicionado y acceder a la profesión de técnico en dicho sector, así como la introducción de una cuota del 50% de mujeres estudiantes en las escuelas de formación profesional y los institutos universitarios de formación

⁷ El equipo y las herramientas que se proporcionarán a cada centro incluyen una máquina de lavado, un kit de soldadura, una unidad de aire acondicionado con refrigerante de bajo potencial de calentamiento atmosférico para fines de formación, un manómetro, una bomba con certificación ATEX, una máquina de recuperación de HCFC y un soplador de aire, estaciones de carga de hidrocarburos, balanzas, dos detectores de fugas, kits de pruebas de contaminación, cinco botellas de recuperación, conectores monoanillo tipo lokring y herramientas de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado.

⁸ Una máquina de recuperación de refrigerantes con separador de aceite para la recuperación de HCFC y HFC; un juego de manómetros con válvula de cuatro vías para HFC-134a/R-404A/R-410A/R-407C y otro para hidrocarburos; dos cilindros de recuperación; balanzas; y filtros de repuesto para las unidades de recuperación.

⁹ Se facilitará a las aduanas para los controles en los puestos fronterizos.

en refrigeración y aire acondicionado. La Dependencia Nacional del Ozono continuará abogando por el empleo de mujeres formadas como técnicas en las empresas mineras y cerveceras.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

23. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea se ha estimado en 420 000 \$EUA. (más los gastos de apoyo al organismo), tal como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 67,5% de su consumo de referencia de HCFC para 2025 y la eliminación total para 2030. Las actividades propuestas y su desglose de costos se resumen en los párrafos 18 y 19 supra.

Plan de ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

24. El primer tramo de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se solicitó originalmente por un importe total de 204 000 \$EUA para la ejecución de las siguientes actividades entre enero de 2024 y diciembre de 2025:

- a) *Actualización de la legislación relacionada con las SAO y fortalecimiento de la aplicación de la normativa:* Actualización de las normativas actuales reguladas por las SAO, incluida la redacción de la prohibición de la importación de equipos nuevos y usados que funcionen con HCFC para el 1 de enero de 2027; fortalecimiento de la herramienta en línea para compartir información entre la Dependencia Nacional del Ozono y las aduanas sobre los permisos de importación de todas las sustancias controladas; actualización del manual de formación de las aduanas para incluir los códigos aduaneros del Sistema Armonizado de 2022; formación de al menos 160 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley en materia de control e identificación de HCFC y equipos que utilizan HCFC, leyes y reglamentos conexos y uso de identificadores de refrigerantes; traducción de los reglamentos sobre importación de HCFC y equipos que utilizan HCFC a los idiomas locales; y organización de al menos cinco talleres y campañas de información para importadores y distribuidores sobre los procedimientos de concesión de licencias y cuotas y la manipulación y el almacenamiento seguros de refrigerantes inflamables (PNUMA) (37 000 \$EUA);
- b) *Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado:* Capacitación de unos 240 técnicos de refrigeración y mantenimiento en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluidas las técnicas de recuperación y reutilización de refrigerantes y la manipulación segura de refrigerantes y equipos; elaboración de normas y protocolos sobre el uso de refrigerantes inflamables para toda la cadena de manipulación de refrigerantes; y realización de campañas de información para promover la certificación de técnicos, la recuperación y reutilización de refrigerantes y la realización de estudios técnicos y carreras profesionales por parte de las mujeres en el sector de refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (57 000 \$EUA);
- c) *Asistencia técnica para reforzar los centros de excelencia, las infraestructuras de recuperación y reutilización de refrigerantes y las medidas de control:* Suministro de formación, herramientas, equipos y piezas de repuesto a dos centros de excelencia y a un centro existente de recuperación y reutilización de refrigerantes; asistencia técnica para llevar a cabo un estudio que explore las barreras a la recuperación y reutilización de refrigerantes en el país; adquisición de cinco identificadores de refrigerantes y piezas de repuesto; y formación intensiva sobre hidrocarburos impartida a tres formadores (ONUDI) (100 000 \$EUA); y

- d) *Supervisión y coordinación del proyecto:* Personal de planta y consultores (5 000 \$EUA), y viajes (5 000 \$EUA) (PNUMA) (por un monto total de 10 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

25. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Guinea a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector del consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo para el período 2023-2025 del Fondo Multilateral.

Estrategia global

26. La Secretaría debatió con el PNUMA los objetivos de eliminación del país para 2023 a 2030, teniendo en cuenta la tendencia decreciente del consumo de HCFC 22 notificado de 2018 a 2022 y las cuotas de importación emitidas para 2023 de 1,1 toneladas PAO (equivalentes a una reducción del 95,1% con respecto al nivel básico). Posteriormente, el PNUMA indicó que el Gobierno de Guinea acordó revisar su calendario de eliminación de HCFC, adoptando etapas de reducción acelerada del 94,7% en 2024, del 96,5% en 2025 2029 y del 100% en 2030.

27. El PNUMA informó a la Secretaría de que, salvo circunstancias imprevistas, el Gobierno se había comprometido a lograr la eliminación total de los HCFC para 2030, y que el país podría no necesitar ningún HCFC para sus necesidades de servicio y mantenimiento después de esa fecha.

Marco jurídico

28. Observando que muchos aparatos de refrigeración y aire acondicionado que se reparaban en los talleres tenían entre cinco y diez años de antigüedad, la Secretaría alentó al PNUMA y al Gobierno de Guinea a considerar la posibilidad de prohibir las importaciones de equipos que utilizan HCFC para 2025, a fin de evitar un aumento de la demanda de servicio y mantenimiento en los próximos años. El PNUMA explicó que, debido a las circunstancias nacionales, la prohibición sólo podría considerarse a partir del 1 de enero de 2027.

29. En cuanto a otros reglamentos, el PNUMA informó de que el Gobierno adoptaría lo siguiente: un código revisado de buenas prácticas para técnicos de refrigeración y aire acondicionado para el 1 de enero de 2027; la recuperación obligatoria de HCFC durante el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para el 1 de enero de 2028; un plan de certificación obligatorio para técnicos de refrigeración y aire acondicionado para el 1 de enero de 2028; y controles de fugas obligatorios para equipos de refrigeración y aire acondicionado más grandes en los sectores comercial e industrial para 2028.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

30. Tomando nota del aumento del consumo de HFC, la Secretaría debatió con el PNUMA los obstáculos a la adopción de alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) nulo o bajo a los que se enfrentaba el país. El PNUMA informó de que, si bien los precios de las alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico nulo o bajo eran actualmente mucho más elevados que el precio del HCFC-22, los principales obstáculos para su adopción más generalizada eran de índole técnica y de seguridad, y que esta cuestión se abordaría mediante la elaboración de normas de seguridad y la formación de técnicos propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

31. La Secretaría y el PNUMA debatieron además sobre la puesta en funcionamiento prevista y la sostenibilidad del sistema de certificación de técnicos. El PNUMA explicó que el procedimiento de certificación sería obligatorio a partir del 1 de enero de 2028, y que el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Empleo y Formación Profesional actuarían como autoridades emisoras, con el apoyo de la Asociación de refrigeración y los centros de excelencia. Está previsto que el sistema se dirija tanto a los técnicos informales como a los formales. Aunque la certificación tendría un costo, se incentivaría a los técnicos ya que los contratos de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado con instituciones gubernamentales y empresas más grandes sólo podrían ser realizados por proveedores certificados. La sostenibilidad del plan se apoyará mediante el compromiso del Gobierno de garantizar la certificación de los formadores y de fortalecer la capacidad de los centros de formación profesional. El PNUMA confirmó que el Permiso de Conducción de Refrigerantes, un programa global de cualificación para técnicos de refrigeración y aire acondicionado desarrollado por AcciónOzono del PNUMA, podría ser una opción a considerar para racionalizar el desarrollo del programa de certificación.

32. En respuesta a la pregunta de la Secretaría sobre la sostenibilidad del plan de recuperación y reutilización de refrigerantes, el PNUMA reconoció la necesidad de equipar adecuadamente al país para su funcionamiento satisfactorio, y confirmó que el Gobierno de Guinea se había comprometido a hacer obligatoria la recuperación de refrigerantes. El PNUMA informó además de que algunos talleres habían iniciado operaciones relacionadas con los equipos instalados en la etapa I; sin embargo, no se disponía de datos sobre los volúmenes de refrigerantes recuperados y reciclados. El PNUMA añadió que, en la fase II, los receptores de los equipos estarían obligados a informar de las cantidades de refrigerantes recuperados como parte de un acuerdo firmado. El beneficio empresarial potencial impulsaría el éxito de este componente. A este respecto, la ONUDI propondrá que los centros lleven libros de registro para anotar los refrigerantes y contabilizar los gastos y beneficios, ya que cubrirían los gastos operativos del sistema.

33. Como parte del primer tramo de la etapa II, se prevé un pequeño componente de asistencia técnica en forma de un estudio para explorar las barreras que enfrenta el país en el proceso de recuperación y reutilización de refrigerantes; sobre la base de sus resultados, se puede sugerir la reprogramación de los fondos en el segundo tramo. En consecuencia, el PNUMA y la ONUDI han acordado proporcionar, cuando se solicite el segundo tramo, una actualización de la infraestructura de recuperación y reutilización de refrigerantes en el país, incluidas las cantidades y los tipos de refrigerantes recuperados, cualquier respuesta o comentario del sector privado sobre la viabilidad comercial o no del plan, y una justificación de su evaluación.

Costo total del proyecto

34. En consonancia con las directrices sobre costos establecidas para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50 c) xii)), la financiación máxima admisible para lograr la eliminación completa de los HCFC de Guinea es de 950 000 \$EUA, teniendo en cuenta que ya se habían aprobado 530 000 \$EUA para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Por consiguiente, el costo total de la etapa II del HPMP asciende a 420 000 \$EUA.

35. Para garantizar una distribución equilibrada en función de las necesidades del país para sostener las actividades al tiempo que se asigna el último tramo en 2030 en consonancia con la decisión 62/17, el PNUMA y la Secretaría acordaron una distribución revisada de los tramos, como se muestra en el cuadro 3. También se acordó que las solicitudes del segundo y tercer tramos se presentarían en las primeras reuniones del Comité Ejecutivo en 2026 y 2030, respectivamente.

Cuadro 3. Distribución de los tramos de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC según lo presentado y acordado (\$EUA)

	2023	2024 - 2025	2026	2027- 2028	2029	2030	Total
Tal como presentado							
Organismo de ejecución principal (PNUMA)	104 000	0	91 000	0	62 000	0	257 000
Organismo de ejecución de cooperación (ONUDI)	100 000	0	0	0	63 000	0	163 000
Total como presentado	204 000	0	91 000	0	125 000	0	420 000
Tal como acordado							
Organismo de ejecución principal (PNUMA)	81 000	0	119 000	0	0	57 000	257 000
Organismo de ejecución cooperante (ONUDI)	60 000	0	103 000	0	0	0	163 000
Total como acordado	141 000	0	222 000	0	0	57 000	420 000

Actividades previstas para el primer tramo

36. Habida cuenta de los cambios en la distribución de los tramos, los importes de financiación para el primer tramo de la fase II y las actividades conexas se revisaron del siguiente modo:

- a) *Actualización de la legislación relacionada con las SAO y fortalecimiento de la aplicación de la normativa:* Como presentada inicialmente, con una financiación reducida de 37 000 \$EUA a 35 000 \$EUA (PNUMA);
- b) *Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado:* El número de técnicos a certificar se ha reducido de unos 240 a 120; otras actividades tal y como se presentaron inicialmente; con una financiación reducida de 1,5 millones de euros (57 000 \$EUA a 36 000 \$EUA) (PNUMA);
- c) *Asistencia técnica para reforzar los centros de excelencia, las infraestructuras de recuperación y reutilización de refrigerantes y las medidas de control:* Los costos de capacitación, herramientas, equipos y piezas de repuesto que se proporcionarán a dos centros de excelencia se ajustaron de acuerdo con el presupuesto del tramo revisado; el número de identificadores de refrigerantes que se proporcionarán a las aduanas se ha reducido de cinco a dos; la asistencia técnica para llevar a cabo un estudio sobre los obstáculos a la recuperación y reutilización de refrigerantes en el país y la capacitación intensiva sobre hidrocarburos para tres instructores, como se presentó inicialmente, con una financiación reducida de 100 000 a 60 000 \$EUA (ONUDI); y
- d) *Supervisión y coordinación del proyecto:* Tal como presentado (10 000 \$EUA) (PNUMA).

Impacto en el clima

37. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes a través de la formación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en el país. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a la aplicación de mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto sobre el clima, las actividades previstas por el Gobierno de Guinea, incluidos los esfuerzos para promover alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC reducirá las emisiones de gases refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de los riesgos

38. La Secretaría analizó con el PNUMA los riesgos derivados de una ejecución satisfactoria del proyecto y la sostenibilidad de los logros del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los principales riesgos identificados a partir de dicho análisis fueron la falta de disponibilidad de las tecnologías promovidas y los factores externos al proyecto, como la pandemia de COVID 19, la situación política o el comercio ilegal a través de fronteras porosas. Estos riesgos se mitigarían mediante la concienciación, la difusión de información y el desarrollo de capacidades relacionadas con la disponibilidad de tecnología; las lecciones aprendidas tanto del brote del virus del Ébola como de la pandemia de COVID-19 garantizarán que la ejecución del proyecto pueda continuar a pesar de tales retos; y un sistema de concesión de licencias aplicable, la formación en aduanas y los diálogos fronterizos en el marco del programa AcciónOzono abordarán el posible comercio ilegal. Además, el PNUMA supervisará la ejecución del proyecto mediante informes y visitas para detectar cualquier dificultad o conflicto imprevisto que pueda truncar la ejecución exitosa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

39. Guinea sigue estando en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo. Se ha tenido en cuenta la sostenibilidad de los resultados logrados en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y en la etapa II se reforzará la eliminación sostenible de los HCFC y la adopción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. La formación en materia de aduanas seguirá cubriendo las obligaciones de cumplimiento del país; se formará y certificará a más técnicos. El marco jurídico general para la gestión de refrigerantes tóxicos e inflamables se reforzará mediante normas reglamentarias para promover el uso seguro de refrigerantes alternativos de bajo PCA. Los centros de excelencia recibirán más herramientas y equipos que les permitirán seguir formando técnicos y prestando servicios de consulta. Se ampliará el mecanismo de recuperación y reutilización para animar a los técnicos a recuperar los refrigerantes durante el servicio y mantenimiento y evitar la emisión de gases refrigerantes a la atmósfera. Todas estas actividades que se llevarán a cabo en la etapa II seguirán contribuyendo a la eliminación sostenible de los HCFC.

Co-financiación

40. El Gobierno de Guinea propone proporcionar una contribución en especie de 102 000 \$EUA mediante el suministro de personal, espacios de oficina y apoyo logístico a través de la Dependencia Nacional del Ozono para financiar la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2023-2025

41. El PNUMA y la ONUDI solicitan 420 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea. El valor total solicitado de 156 930 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, para el período 2023-2025, es superior en 21 410 \$EUA al importe previsto en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

42. En el anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

43. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) de Guinea para el período de 2023 a 2030 con miras a la eliminación total del consumo de

HCFC, por un monto de 468 080 \$EUA, constituido por 257 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 33 410 \$EUA, para el PNUMA y 163 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 14 670 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC.

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Guinea:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 94,7% del nivel básico del país para 2024, en un 96,5% para 2025, y eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importen HCFC después de esa fecha, excepto los permitidos durante un periodo de prórroga de servicio entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que contengan HCFC antes del 1 de enero de 2027;
- c) Deducir 4,87 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo I al presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Guinea debe presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco normativo y político establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Guinea durante el período 2030-2040, en consonancia con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarcan el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 156 930 \$EUA, que consiste en 81 000 \$EUA, más 10 530 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, para el PNUMA y 60 000 \$EUA, más 5 400 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, para la ONUDI, en el entendimiento de que el PNUMA y la ONUDI incluirán en el informe sobre la marcha de las actividades relacionado con la aplicación del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, información actualizada sobre la infraestructura de recuperación y reutilización de refrigerantes en el país.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por

cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito entre el gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,51
Total			7,51

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	14,70	14,70	7,35	7,35	7,35	0	n/a	
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,20	1,20	0,80	0,80	0,80	0	n/a	
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	81.000	0	0	119.000	0	57.000	257.000	
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	10.530	0	0	15.470	0	7.410	33.410	
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	60.000	0	0	103.000	0	0	163.000	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.400	0	0	9.270	0	0	14.670	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	141.000	0	0	222.000	0	57.000	420.000	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	15.930	0	0	24.740	0	7.410	48.080	
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	156.930	0	0	246.740	0	64.410	468.080	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								4,87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								2,63
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,0

Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 85/34(b)(i): 31 de julio de 2023

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Gobierno se encargará de la supervisión general a través de la Dependencia Nacional del Ozono, y contará con el apoyo del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a los avances en la ejecución del Plan.

2. El consumo de sustancias se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales sobre importación y exportación registrados en los departamentos gubernamentales pertinentes. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará anualmente dentro de los plazos marcados los siguientes datos e información:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e
- b) Informes sobre los datos del programa de país que deben presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del plan y la verificación de los objetivos de rendimiento logrados a una empresa independiente local o a uno o varios consultores independientes locales. La empresa o los consultores encargados de la verificación tendrán pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
 - o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
 - c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
 - d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
